



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 495/02

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

Dolores, 22 de octubre de 2.002.-

**REF: “ Resolución de la Mesa Directiva del Consejo Superior del
Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, sobre Cuotas
Correspondientes al Periodo de Suspensión ”.-**

CUOTAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO D SUSPENSIÓN

Resolución de 13/09/68:

1º) La suspensión por cualquier causa en la matrícula, quita los efectos habilitantes para el ejercicio profesional, e importa a su vez la privación durante dicho período de todos los derechos que la colegiación y las leyes 5177 y 6716 otorgan.

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

2º) El ejercicio profesional que el abogado realice durante el período de suspensión se considerará ilegal y lo hará pasible de las sanciones pertinentes.

3º) La rehabilitación no tiene carácter retroactivo, y por lo tanto los Colegios no deberán percibir el importe de las cuotas correspondientes al período de suspensión, aún cuando ésta hubiere tenido por causa la falta de pago.

4º) Comuníquese la presente resolución a los Colegios de Abogados Departamentales y a la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

Esta decisión tuvo como antecedente inmediato el fallo de la Suprema Corte de Justicia bonaerense en la causa "Archain, Jorge Pedro c/ Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires si Demanda contenciosoadministrativa".-

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-